BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 884 | BUENOS AIRES, MARTES 7 DE JULIO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley núm. 3366 sobre pago de diversos créditos

Ley núm. 3366·

Buenos Aires, Julio 4 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo primero. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de noventa y cuatro mil ochenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en el pago de los siguientes créditos atrasados del Departamento de Hacienda:

1	Ferrocarril de Santa Fe $	48.65
2	Id Argentino del Este..	259.70
3	Id id.....	40.50
4	Id id.....	80 —
5	Id Córdoba y Noroeste.	23.50
6	Ferrocarril Nacional Andino.....	56.50
7	Id del Sud.....	61.53
8	Id id.....	52.21
9	Id id.....	47.50
10	Id id.....	27.06
11	Id id.....	45.50
12	Id id.....	174.03
13	Id id.....	75.45
14	Id Central Norte.....	56.50
15	Id id.....	92.10
16	Id id.....	178.20
17	Id id.....	73.80
18	Id id.....	6.933.10
19	Id Argentino.....	215.60
20	Id id.....	224.60
21	Id Entre Ríos.....	137.60
22	Id id.....	44.40
23	Id Buenos Aires y Rosario.....	347.26
24	Id id.....	1.404.39
25	Id id.....	404.26
26	Id id.....	477.57
27	Id al Pacífico.....	154.10
28	Id id.....	545.74
29	Id id.....	61.65
30	Id Buenos Aires y puerto de la Ensenada.....	78.30
31	Id id.....	163.26
32	Id Oeste de Buenos Aires.....	92.53
33	Id id.....	172.92
34	Id Buenos Aires y Ensenada.....	40.85
35	Id Central Córdoba.....	488.90
36	Pedro Doulón.....	46.66
37	Pedro Casafús.....	180 —
38	Wells Hermanos.....	1.400 —
39	M. E. Repetto (ver número 257).....	806 —
40	Compañía Sud-americana de billetes de banco.	124 —
41	Jacobo Peuser.....	2.618.75
42	Morell Floro.....	133 —
43	Oyhamburu P.....	225 —
44	López Balza.....	2.788.89
45	Varios empleados de la receptoría de Cieneguillos.....	310 —
46	Varios empleados de la receptoría de Yerbales.	350 —
47	Aduana de Concordia, alquiler.....	200 —
48	Angel Martínez.....	313.33
49	Aduana de San Nicolás.	290 —
50	Id del Paraná.....	50 —
51	Gotuzzo y Terrarrosa...	135 —
52	Aduana del Paraná.....	50 —
53	Lavarello Francisco....	250 —
54	López Balza.....	700 —
55	Receptoría de Viedma..	50 —
56	Carlevari Santiago.....	90 —
57	Aduana de La Plata....	50 —
58	Id de Santa Fe.....	50 —
59	Aduana del Rosario..... $	50.—
60	Id del Paraná.....	50.—
61	Aduana de San Nicolás..	50.—
62	id id Salta.....	50.—
63	Administración general de impuestos internos..	86.66
64	Carlevari Santiago.....	96.—
65	López Balza......	2.436 98
66	id id	2.126.—
67	Iglesias y Mac-Lead.....	182.75
68	Adnana de La Plata....	50.—
69	id del Paraná.....	290.—
70	id de Santa Fe.....	50.—
71	id de San Nicolás..	50.—
72	id del Rosario.....	170.—
73	id de Salta.....	290.—
74	id id	50.—
75	id id San Nicolás..	50.—
76	id id id.....	50.—
77	id id Santa Fe.....	50.—
78	id id del Paraná...	50.—
79	id id Salta.....	50.—
80	id del Rosario.....	170.—
81	id de Santa Fe....	290.—
82	id id id	50.—
83	id id Salta.....	50.—
84	id del Rosario.....	290.—
85	Receptoría de Viedma..	50.—
86	Administración general de sellos.....	200.—
87	Noceti Tomás.....	21.60
88	Vilas hermanos.....	49.—
89	Arana Enrique Amador.	24.—
90	Quintana Lesca y Cía....	244.—
91	Manuel Acosta.....	200.—
92	Fragueiro Mariano.....	21.—
93	Administración general de sellos.....	1.018.27
94	Domingo Giuliani.....	132.—
95	Ferrocarril Argentino...	570.70
96	Luis Prémoli.....	45.—
97	Manuel Paz.....	20.—
90	Pedro Avalía.....	240.—
99	Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso.....	167.—
100	Arana Enrique.....	153.60
101	Quintana y Amespil.....	60.—
102	Ferrocarril O. Argentino	207.65
103	Carlos Gaudencio.....	365.83
104	Ibáñez y Sarsatí.....	18.—
105	Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso.....	7.25
106	Ferrocarril C. Argentino	143.85
107	id id id	161.65
108	id id id	432.50
109	id id id	241.04
110	id id id	315.95
111	id Gran O. Argentino	170.30
112	id Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso	218.50
113	Administración general de impuestos internos.....	300.—
114	Pedro Doulón.....	46.66
115	Agustín Peyrano.....	140.—
116	Arismendi Doristeo.....	60.—
117	Ferrocarril de Santa Fe.	5.90
118	Carril José.....	20.—
119	Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.....	18.50
120	Olivera Perfecto.....	45.—
121	Angel Menchaca.....	151.50
122	id id.....	189.—
123	Verdeaux Gastón.....	243.—

124	Pando Narciso........... $	143.33
125	Civiry C. M. de..........	28.—
126	Varios empleados de la oficina de impuestos internos..................	350.—
127	Moreira Felipe J........	300.—
128	Gigliani Casimiro.......	350.—
129	Aduana del Paraná......	81.51
130	Ferrocarril Buenos Aires y Rosario................	20.—
131	Casal Miguel............	70.—
132	Batista Mercedes L......	18.33
133	González Carmen C.....	46.—
134	Ferrocarril Gran Oeste Argentino................	148.05
135	Ríspide Felipe...........	700.—
136	Ferrocarril del Sud......	150.60
137	id id id......	66.56
138	Giménez Guillermo......	70.—
139	Ferrocarril O. de Buenos Aires..................	298.55
140	Lesca, Quintana y Cia...	190.—
141	Arana Enrique..........	140.—
142	Aduana de San Nicolás.	490.—
143	Montaña Juan V.........	28.—
144	Balmaceda Julián........	99.—
145	Ferrocarril O. de Buenos Aires..................	16.35
146	Id Buenos Aires y Rosario..................	18.50
147	Id Central de Córdoba..	188.20
148	Id de Santa Fe..........	10.02
149	La Platense..............	56.94
150	Ferrocarril del Sud......	21.84
151	Ferrocarril O. Argentino	362.75
152	Id Central id............	341.—
153	Id id id.................	148.15
154	Id id id..................	91.80
155	Id Buenos Aires y Rosario.....................	500.39
156	Id Central Norte.........	129.15
157	Id id id..................	18.45
158	Id Buenos Aires y Ensenada..................	20.40
159	Departamento Nacional de Estadística..........	2.500.—
160	La Platense.............	720.20
161	Id id.....................	290.—
162	Id id.....................	1.109.30
163	Id id.....................	145.20
164	Id id.....................	972.20
165	Id id.....................	68.—
166	Id id.....................	1.257.40
167	Id id.....................	323.—
168	Inspección de yerbales de Misiones.............	2.700.—
169	Cáceres Juan J..........	20.87
170	Frías Tomás.............	60.66
171	Paz Manuel J...........	10.—
172	Prémoli Luis............	12.—
173	Waber Bernardo.........	525.—
174	Carranza Adolfo E......	800.—
175	Receptoría de Ituzaingó.	560.—
176	Carranza Adolfo E......	800.—
177	Vidal Manuel...........	110.—
178	Archoni José...........	36.66
179	Receptoría de Mal Abrigo.....................	281.—
180	Id de Javi...............	220.—
181	Aduana de La Plata....	525.—
182	Inspección aduanera de Misiones................	895.—
183	Castrillo Gregorio.......	242.66
184	Solari Francisco J.......	36.66
185	Cateura Celedonio......	178.—
186	Compañía Sud-americana de billetes de banco.	2.510.—
187	Fermini Domingo.......	20.—
188	Acosta Fernando........	16.66
189	Vallejos E..............	50.—
190	Canale y Cia............	445.—
191	Noceti Tomás...........	792.24
192	Prémoli Luis............	110.—
193	Negri Juan..............	21.—
194	Ramírez Pascual........	100.—
195	Ortelli Esteban..........	415.—
196	Risso Esteban...........	442.80
197	Argerich Santiago......	50.—
198	Ferrocarril del Sud......	90.63
199	Gaudencio Carlos.......	1.864.—
200	Ferrocarril del Sud..... $	12.94
201	Id id id..................	193.85
202	Id id id..................	68.50
203	Id id id..................	19.43
204	Id C. Argentino.........	88.14
205	Id del Sud...............	29.26
206	Id C. Argentino.........	33.40
207	Id id id..................	19.80
208	Id id id..................	140.32
209	Id id id..................	55.—
210	Id G. O. Argentino.......	240.15
211	Id O. de Buenos Aires..	92.60
212	Id id id id..............	30.52
213	Id Buenos Aires y Rosario.....................	206.19
215	Id C. Norte Nacional....	19.60
216	Id Buenos Aires y Rosario.....................	216.38
217	Id id id..................	182.92
218	Id id id..................	324.04
219	Id id id..................	87.35
220	Bomber y Cia............	10.—
221	Vilas Hermanos.........	5.—
222	Ferrocarril Gran Oeste Argentino..............	14.60
223	Id Buenos Aires al Pacífico...................	244.55
224	Id Argentino del Este...	30.—
225	Id Gran Oeste Argentino.....................	94.90
226	Id O. de Buenos Aires..	44.05
227	Id Central Argentino del Este.....................	150.—
228	Id id id id id.............	110.70
229	Id O. de Buenos Aires..	122.40
230	Id Buenos Aires y Puerto de la Ensenada.......	35.—
231	Id id id..................	6.10
232	Id al Pacífico............	138.66
233	Id id id..................	133.60
234	Id id Rosario............	7.60
235	Id id id..................	140.81
236	Id Central Norte.........	39.20
237	Id Buenos Aires y Puerto de la Ensenada.......	6.70
238	Id id id..................	3.—
239	Id id id..................	110.75
240	Id Buenos Aires al Pacífico.....................	100.25
241	Id id id id..............	99.—
242	Duvini Carlos............	196.92
243	Ferrocarril del Sud.....	399.10
244	Id Gran Oeste Argentino.	253.50
245	Id del Sud..............	169.40
246	Id Gran Oeste Argentino.....................	321.85
247	Meinke é hijos Enrique.	13.761.37
248	Compañía de fabricantes ingleses................	500.—
249	Ferrocarril Buenos Aires y Rosario...........	42.10
250	Id Córdoba.............	102.60
251	Aduana del Rosario....	920.—
252	Ferrocarril Central de Córdoba................	263.10
253	Prémoli Luis............	12.—
254	Compañía Sud-americana de billetes de banco...	2.222.50
255	Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada............	38.65
256	Id Argentino del Este..	137.40
257	Meinke é hijos (ver Nº 39)	3.040.28
258	Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada............	53.25
259	Id id id id..............	3.05
260	Id Argentino del Este...	132.50
261	David Soria.............	160.—
262	Guillermo Dozo.........	72.—
263	Martín Biedma..........	105.—
264	Varias empresas de ferrocarriles,..............	559.60
265	Roque Alvarez..........	90.—
	Total........	$ 94.086.62

Artículo segundo. Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Artículo tercero. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquse, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para ocupar parte de su personal en trabajos extraordinarios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1896.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al directorio de la Caja de Conversión, como caso excepcional, para ocupar el personal indicado en su nota, con la remuneración propuesta y fuera de las horas reglamentarias, en todas las operaciones de clasificación, etc., con el objeto de poner al día el movimiento completo que demanda la renovación de la emisión circulante, debiendo la Caja de Conversión dar cuenta á este Ministerio de los trabajos practicados durante el mes, al hacer el pedido de los fondos necesarios para abonar este personal.

Art. 2º Los gastos autorizados por el artículo anterior serán imputados á la ley número 3062 de 8 de Enero de 1894.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Buenos Aires, Julio 1º de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

La demora en la renovación rápida de la moneda como le exige su estado actual de deterioro, ha motivado pedidos para que aquella se verifique con mayor actividad, lo que la Caja de Conversión no puede satisfaeer porque los elementos con que cuenta son apenas los suficientes para hacer un servicio que está lejos de ser el que se reclama.

El servicio de renovación se hace en la actualidad en cantidad diaria de 15.000 billetes, únicos que, salvo los de emisión menor, pueden ser recontados, clasificados y preparados en todos sus detalles para que la operación quede terminada en el día, dejándose la quema para efectuarse en los días fijados á este fin.

Puede considerarse que este servicio es de todo punto insuficiente, si se tiene en cuenta que sólo un Banco de esta capital pide renovación diaria entre 30.000 y 50.000 billetes, y que tiene preparados para ser renovados 564.000 en tal estado de deterioro que su renovación no puede demorarse, porque podría ser causa

de un serio perjuicio para ese establecimiento, según lo ha observado este directorio, que se considera en el deber de prevenirlo.

Por otra parte, el mismo Banco tiene en sus cajas 3.147.000 billetes que esperan ser clasificados solamente, para pedir la renovación de su mayor parte.

Con estos datos y el de la cantidad que se renueva á este establecimiento semanalmente, que es de 20.000 billetes, término medio, tendremos por resultado que sería necesario emplear más de dos años en la renovación á un solo Banco de la existencia actual de billetes renovados.

Tales razones ha tenido en cuenta este directorio al encargarme me dirija á V. E. pidiéndole se sirva autorizarle para ocupar en horas extraordinarias para el recuento y clasificación de billetes destinados á la quema y entrados por renovación, hasta veinte y siete empleados, más un jefe, con la remuneración mensual de 70 pesos cada uno á los primeros y 175 el último.

Dados los motivos expresados anteriormente y la urgencia que hay en regularizar el servicio de renovación, como en satisfacer los justos pedidos indicados al principio, el directorio que presido espera que V. E. le dará la autorización solicitada para proceder como corresponde.

Saluda á V. E. muy atentamente.—*Plácido Marín—Alberto Aubone*, secretario.

———

Decreto concediendo á los señores Martí y Cía. permiso para construir un embarcadero en el Rosario.

Expediente núm. 1498, letra M, 1896.

Buenos Aires, Julio 4 de 1896.

Vista la nueva presentación de los señores Martí y Cía., pidiendo se les conceda el cambio de ubicación del embarcadero de animales que por decreto de 29 de Octubre de 1895 se les permitió establecer en el puerto del Rosario de Santa Fe, barraca de don José Arijón, á mérito de los inconvenientes que en la actualidad tocan y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas, que no existe inconveniente alguno en deferir á lo solicitado, desde que se trata de una concesión con carácter precario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Defiérese á lo solicitado y por lo tanto los señores Martí y Cía. establecerán el embarcadero de su referencia en el terreno que designan, situado desde la calle Beruti hasta la ribera, entre las calles de Pasco y Cerrito, de propiedad de don Juan M. Laforgue.

Quedan en vigencia todas las disposiciones de los decretos fechas 29 Octubre 1895 y 18 de Marzo del corriente año, en la parte no modificada por el presente.

Comuníquese, etc., y previas las anotaciones del caso en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda, pase á la Dirección general de rentas á los efectos consiguientes.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital

Exptes. núms. 1345, letra C, 1895 y 1324, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital señor Emeterio de la Llave, del fallo absolutorio que pronunció el señor administrador, con ocasión del sumario levantado al señor don Francisco Quintana, á mérito de un parte que en 13 de Marzo último elevó á la superioridad, dando cuenta que en la guía de removido número 5625 se documentaron con destino á Gualeguay, vapor «Indio», tres (3) baúles con un contenido de (370) trescientos setenta pares de calzado y sólo se presentaron á embarque los tres baúles con (121) ciento veintiún pares; atento los informes producidos y,

Considerando:

Que en el presente caso, no procede el fallo recurrido, pues no sólo existe la diferencia denunciada, sino que no puede considerarse que ella provenga de un error evidente, como se pretende, por el hecho de que se haya relacionado el valor y peso de la mercadería, pues lo primero lo exige la ley, y lo segundo no es de rigor, atento lo dispuesto por el artículo 656 de las ordenanzas de aduana en vigencia, y por lo tanto, bien se podían defraudar los intereses fiscales en el punto donde se descargara la mercadería;

Que es de tener presente que tratándose de una mercadería sujeta á derechos relativamente altos y tomándose en consideración como unidad de medida la cantidad de ésta, nada supone el peso relacionado, debiendo la manifestación ser siempre precisa, máxime cuando se documentan operaciones de removido, puesto que, por medio de éstas, es que más fácilmente se ha logrado defraudar la renta;

Que no es exacto que el valor asignado á la mercadería que debió embarcarse sea tan bajo que evidencie el error, pues tratándose de calzado ordinario, la tarifa de avalúos vigente no le exigía uno que sea mucho más elevado;

Que, por último, tratándose de disposiciones fiscales cuya aplicación procede en un sentido restrictivo, y dado el caso de una mejor acción perfectamente caracterizada, sobre la que las ordenanzas han legislado de una manera precisa, no es posible se deje de aplicar con todo rigor la prescripción de éstas sobre el particular, salvo que se trate de un hecho que provenga de un error evidente, y por lo tanto, imposible de pasar desapercibido (artículo 1057), ó en la sumaria resulten motivos suficientes para atenuarlo (artículo 1056), lo que, por cierto, no ocurre en el presente;

Por todas estas consideraciones y de conformidad con los artículos 668, inciso 4, y 1011 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de la referencia é impónese al señor Quintana una multa equivalente de los dobles derechos sobre la mercadería presentada á embarque.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

———

Decreto concediendo permiso al señor Juan Biancardi para construir y explotar una canaleta en el puerto de San Pedro.

Expediente núm. 1071, letra B, 1896.

Buenos Aires, Julio 2 de 1896.

Visto el pedido formulado en 31 de Abril último, por el señor Juan Biancardi, tendente á obtener el permiso del caso para construir una canaleta en el puerto de San Pedro, y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas y Departamento de obras públicas, que no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdese al señor Juan Biancardi el permiso pedido para la construcción y explotación en el embarque de cereales de una canaleta en el paraje conocido por «Los Bastidores» del puerto de San Pedro, sobre el río Paraná, siempre que no interrumpa el tráfico ni perjudique á terceros, con sujeción á las siguientes bases:

1ª La canaleta sólo se utilizará en el embarque y desembarque de cereales, con exclusión de toda otra mercadería.

2ª Es obligación del concesionario, antes de efectuar construcción alguna, recabar del Departamento de obras públicas la aprobación de los planos de la canaleta, expresando en medida del sistema métrico decimal sus dimensiones, bajo las penas que en defecto establece la ley de la materia.

3ª Este concesionario deberá abonar el sueldo del empleado fiscal encargado de vigilar las operaciones que se realicen por la canaleta, debiendo á la vez proporcionarle en un lugar próximo á ella alojamiento apropiado, siendo entendido que no efectuará operación sin la intervención aduanera del caso.

4ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y de todos los impuestos vigentes que le conciernen ó en adelante se creen, así como á todas las disposiciones que le sean relativas.

5ª El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute conveniente declarar caduca la presente concesión, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni á indemnización de ninguna clase.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas, para sus efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por la señora Antonia B. de Cid.

Expediente núm. 296, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

Resultando de los precedentes informes que puede deferirse al pedido formulado por la señora Antonia B. de Cid, á mérito de haberse llenado los requisitos del artículo 34 de la ley de aduana vigente y 10 del decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Defiérese al pedido de libre despacho que hace dicha señora, de los tres cuadros al óleo originales de la pintora argentina señora Diana Cid y García, que

condujo al puerto en 9 de Enero último, con procedencia de Río de Janeiro, el vapor «Danube».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Mensaje al honorable Congreso sometiendo á su consideración un asunto iniciado por la señora Teodosia Lenciza de Roca.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación:

La gobernación del territorio de Misiones, autorizada por la superioridad, creó en él, en los puntos conocidos por Corpus y San Ignacio, dos secciones agrícolas, con una extensión de cuatro leguas kilométricas cada una.

Con motivo de esa resolución, se presentó ante el gobierno la señora Teodosia Lenciza de Roca, representada por su esposo el señor general Rudecindo Roca, manifestando que la fundación de las mencionadas secciones agrícolas afectan seis leguas de un campo, del cual en mayor extensión era propietaria y en el que sólo se había establecido, al revalidar el título general, la reserva de dos leguas en Corpus.

Tramitada la reclamación de la señora de Roca para la comprobación de los hechos denunciados y oída la comisión que se nombró especialmente para avaluar las tierras de Misiones y de la Pampa Central, se ha propuesto otorgar en propiedad á la señora de Roca veinticuatro leguas en este territorio, en cambio de seis de que ha dispuesto la Nación en el de Misiones.

En este estado del asunto, el Poder Ejecutivo no se cree facultado para resolverlo en definitiva, por cuya razón tiene el honor de dirigirse á V. H., remitiéndole sus antecedentes, á fin de que se digne resolverlo en la forma que considere conveniente.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 194

Buenos Aires, Julio 4 de 1896.

La superioridad se ha servido poner el *cúmplase* con fecha 27 de Abril próximo pasado á la siguiente sentencia:

«Vistas y examinadas las diligencias sumarias que obran en el proceso instruído al acusado soldado Plácido Martínez. Teniéndose en cuenta no existir en aquél ninguna circunstancia agravante ni atenuante, se dispuso por mayoría de votos á que el procesado de referencia sufra seis meses de prisión, á contar desde el momento en que se apruebe la sentencia, perdiendo aquél todos los derechos que tuviese contra el Estado en su calidad de individuo del ejército; todo conforme con lo que establece el artículo 200, capítulo V del Código de procedimientos.—Mendoza, Marzo 7 de 1896.—Firmados.—Manuel Porcel de Peralta—Pastor Guaycochea—Francisco Medina—Toribio Moreno—Rodolfo Filgueiras—Pedro R. Condames—Rodolfo Echenique—Ante mí, Claudio Márquez.»

Lo que se comunica al ejército á los efectos consiguientes.

A. Capdevila.

ORDEN GENERAL NÚMERO 195

Buenos Aires, Julio 5 de 1896.

Con fecha 7 de Mayo próximo pasado, la superioridad se ha servido poner el *cúmplase* á la siguiente sentencia del Consejo supremo de guerra y marina:

«Abril 29. Y visto este recurso de reducción y substitución de pena interpuesto por el reo Melitón J. Bargas, soldado de la tercera compañía del regimiento 11 de infantería de línea, condenado por sentencia de consejo de guerra á la pena de seis años de servicio como soldado de segunda clase en la compañía disciplinaria del presidio militar de Santa Cruz, por el delito de segunda deserción, según la real orden de 7 de Enero de 1792.—Y considerando que según el artículo 266, inciso 1º, del Código de procedimientos del ejército corresponde entender en este recurso al consejo supremo en defecto del tribunal que dictará la sentencia condenatoria.—2º Que por la cláusula cuarta del artículo 55 del código penal militar «si la pena se ha impuesto ya por sentencia ejecutoria, se substituye por la más benigna por su clase y duración, establecida en la ley posterior, para la infracción declarada en la sentencia».—3º Que la pena de la deserción en tiempo de paz, es por las leyes militares vigentes la de seis meses á dos años de prisión ó confinamiento, en cuyo concepto corresponde al recurrente el término medio, ó sea quince meses de prisión.—4º Que la sentencia condenatoria fué pronunciada en 25 de Enero de 1895, lo que da por compurgada la nueva pena con el tiempo de condena sufrida.—Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por la auditoría general y por el ministerio público: substitúyase la pena establecida en la sentencia de referencia por la de prisión y el tiempo de seis años por el de quince meses.—Y hallándose compurgada con la ya sufrida, póngase al referido reo en inmediata libertad, debiendo perder, como pierde, todos los derechos que contra el Estado tuviere y volver, si fuere el caso, al servicio para integrar el tiempo que le corresponda.—Al otro sí de la precedente vista, desglósese y vuelva al archivo.

Remítase con el oficio de estilo al Ministerio de la Guerra para su cumplimiento é inserción del presente fallo en las órdenes generales del Ejército. Fecho, vuelva para su agregación al expediente principal. — *Juan A. Gelly y Obes.—Amaro L. Arias.—Rafael Blanco.—E. G. Howard.—Osvaldo Magnasco.*»

Lo que se comunica al ejército para su cumplimiento y efectos.

A. Capdevila.

ORDEN GENERAL NÚMERO 196

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

Por así convenir al mejor servicio y para evitar que en ningún caso los cuerpos y reparticiones militares puedan verse privadas de la debida asistencia médica, se hace saber al ejército que las licencias para ausentarse de sus puestos á los cirujanos y farmacéuticos, sólo podrán en adelante ser acordadas por este Estado mayor general, previo informe de la Inspección general de sanidad, como lo prescribe el inciso 5º, art. 12 del reglamento de sanidad militar en vigencia.

Lo que se comunica por la orden general para su más exacto cumplimiento.

A. Capdevila.

SERVICIO DE PLAZA

Julio 6 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día el teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante de su batallón.

En el detall general el mayor don Lorenzo Carrizo con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 10 y 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Departamento General de Inmigración

RESUMEN ESTADÍSTICO

Buenos Aires, Julio 4 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor don Antonio Bermejo.

Señor Ministro:

Al tener el honor de elevar á V. E. el resumen estadístico de los trabajos de este departamento, es halagüeño hacer notar que se realiza el aumento previsto de inmigrantes.

Hemos recibido en los meses pasados 30,930 inmigrantes, hecho no repetido en los últimos 6 años, pues las entradas en igual tiempo, fueron:

Primer	semestre	1891	12.162
»	»	1892	10.066
»	»	1893	19.807
»	»	1894	10.166
»	»	1895	19.423
»	»	1896	30.900

Al presentar estas cifras comparativas de la entrada, conviene ver cuales fueron las de salida en los mismos semestres, que demuestran que se ha normalizado la partida á las justas proporciones que exigen los negocios ó vínculos de familias.

Salieron:

Primer	semestre	1891	44.781
»	»	1892	19.169
»	»	1893	16.993
»	»	1894	12.359
»	»	1895	11.474
»	»	1896	11.727

Completarán estas nociones la advertencia de que siempre el segundo semestre es el de mayor entrada y el de menor salida, y, así, en tal tiempo vamos á recibir más de 60.000 inmigrantes, aproximándonos á los cien mil, é irán á Europa unos 8000, haciendo una salida de 20.000 más ó menos.

—

Durante el año anterior la entrada general de pasajeros é inmigrantes fué de 100.616 personas, y, en el primer semestre de que instruyo á V. E., ya han venido 62.421, entre ellos 4415 familias de inmigrantes. (En el primer semestre de 1895 sólo llegaron 2767 familias.)

—

La entrada general del semestre ha sido como se expresa á continuación:

Pasajeros de ultramar..	2.016
Id de Montevideo...........	12.962
Inmigrantes de ultramar....	30.900
Id de Montevideo...........	16.543
Total...........	62.421

—

En presencia de estas cifras tan elevadas, corresponde inquirir, señor Ministro, si es necesario que el tesoro nacional pague primas por cada inmigrante que venga al país. El infrascrito ya ha dado su opinión al respecto, en la memoria recientemente presentada al gobierno, y en las anteriores, adversa á todo gasto de ese género.

No es en la introducción pagada, de inmigrantes, donde debe buscarse la prosperidad del país, sino en el desarrollo de nuevas fuentes de trabajo sobre artículos de consumo necesario, por ejemplo, los de la zona caliente del norte de la república, como ser: café, cacao, yerba mate, azafrán, algodón y otros análogos, cuya importación cuesta de seis á siete millones de pesos oro anualmente. Con la base de estos trabajos, cuyos frutos son de venta indispensable, irá la nueva población á esas regiones y se producirá un valioso *comercio interno* fecundísimo para la prosperidad del país y para el establecimiento de mayor inmigración que vendrá de la Europa á fijarse en las deprimidas provincias del norte, como viene ahora para Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, porque ellas ofrecen campo de acción en ganados, trigo y maíz, fruto de consumo indispensable.

En Jujuy se ha recogido este año la primera cosecha de café, en el departamento de Ledesma, con un peso de cinco mil kilos y de excelentes cualidades. Si este cultivo se extiende en aquella zona, se podrá hacer un comercio interno de café de un millón de pesos oro anuales, para sólo el consumo (sin exportación) y acudirá á la provincia una numerosa población de europeos, por la seguridad de formar allí su bienestar.

Este solo ejemplo demuestra que debemos aplicar los medios pecuniarios que se piden al Tesoro, por traer inmigrantes al fomento de la producción peculiar de aquellas provincias, que por su clima pueden dar artículos de comercio que otras no produzcan y de que sean consumidores. Repetiré que con el aumento de cultivos, con el tráfico interno y la gran circulación de monedas que él producirá, se hará más por el sólido progreso del país y por el bienestar de sus habitantes, que de traer excesivo número de personas á costa del Tesoro.

De esta manera el inmigrante vendrá en la proporción correspondiente á la necesidad de sus brazos, al trabajo ofrecido, á la producción y á los mercados interior y exterior.

—

Adjunto á esta nota se hallan el cuaderno de estadística del mes de Junio y un resumen de la del primer semestre del corriente año.

Con este motivo saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—*Juan A. Alsina.*

———

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1896.

	Entrada	Salida	Dif.
Pasajeros de ultramar.	283	482	
Id de Montevideo.....	1601	1332	
Inmigrantes de ultramar...............	4637	2848	
Id de Montevideo.....	2199	1434	
	8720	6096	

A favor de la entrada: 2624 personas.

———

Escala de la entrada y salida de inmigrantes de ultramar, en los meses de Junio de los últimos 5 años, de 1892 á 1896:

	Entrada	Salida	Dif.
En Junio 1892.....	1.997	3.000	—
Id id id 1893.......	2.848	2.968	—
Id id id 1894.......	3.164	1.721	—
Id id id 1895.......	2.818	2.810	—
Id id id 1896.......	4.637	2.848	—

Resumen de los puertos:

Puertos	Entrada	Salida
Italia	2152	1513
Brasil	931	216
Francia	653	307
España	636	669
Alemania	122	56
Inglaterra	104	11
Bélgica	36	29
Portugal	3	5
	4637	2848

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

709 familias compuestas de 2278 personas y 2359 personas sin familia.

Resumen—Menores de 1 año, 123; de 1 á 8, 142; de 8 á 12, 205; de 12 á 20, 925; de 20 á 30, 1274; de 30 á 40, 1269; de 40 á 59, 661; mayores de 60, 38.—Total 4637.

———

Nacionalidad de los inmigrantes procedentes de ultramar:

Nacionalidad	Entrada
Italianos..........	3151
Españoles.........	818
Franceses........	149
Turcos...........	102
Alemanes........	90
Rusos...........	76
Austriacos.......	56
Suizos............	38
Argentinos.......	38
Ingleses..........	37
Belgas............	20
Portugueses.. ...	17
Rumanos.........	9
Norte-americanos.	9
Suecos...........	7
Marroquíes......	7
Dinamarqueses...	6
Holandeses.......	4
Brasileros.......	3
	4637

———

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar y número de familias de los mismos, entrados y salidos en Junio de 1896.

Sexo...	Hombres....	2962	
	Niños........	267	
	Mujeres......	1205	
	Niñas........	203	4637
Estado.	Solteros.....	2870	
	Casados.....	1656	
	Viudos.......	111	4637
Religión	Católicos....	4439	
	Israelitas....	6	
	Varias.......	192	4637

———

Inmigrantes desembarcados por cuenta del Estado, entrados al hotel de la capital, y descarga y acarreo de equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos.................	1025
Niños..................	102
Párvulos................	42
Total ...	1169

Entrados al hotel de la capital

Hombres...............	772
Mujeres................	296
Niños..................	172
Niñas..................	170
Total....	1410

Bultos de equipaje descargados

En carros..............	578
En zorras.........	779
Total....	1357

Acarreo de los bultos

Viajes de carros........	26
Id. de zorras............	10
Total....	36

———

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel de la capital durante el mes de Junio de 1896.

Nacionalidades

Italianos.....................	1064
Españoles..................	236
Rusos....	57
Franceses..................	24
Austriacos..................	19
Suizos.......................	6
Alemanes..................	2
Dinamarqueses	1
Ingleses.....................	1
	1410

Profesiones

Agricultores	776
Armeros	2
Aparadores	4
Albañiles	17
Barberos	1
Carpinteros	10
Costureras	13
Cocheros	5
Cocineros	4
Carreros	3
Camiseras	2
Dependientes	7
Doradores	1
Fosforeros	2
Fundidores	1
Fideleros	1
Herreros	7
Jardineros	1
Jornaleros	146
Ladrilleros	3
Mecánicos	4
Músicos	1
Marmoleros	1
Marinos	5
Molineros	1
Mineros	6
Mucamos	4
Panaderos	3
Picapedreros	2
Sastres	5
Tipógrafos	1
Toneleros	2
Tejedores	7
Talabarteros	1
Tapiceros	1
Viticultores	2
Vidrieros	1
Maestros	1
Zapateros	14
Sin profesión	342
	1410

Planilla de los inmigrantes colocados en la capital é internados á las provincias y territorios nacionales en Junio de 1896.

Santa Fe, 445.
Buenos Aires, 349.
Córdoba, 89.
Capital federal, 73.
Mendoza, 68.
Entre Ríos, 26.
Tucumán, 25.
San Luis, 15.
Corrientes, 12.
San Juan, 9.
Santiago, 7.
Jujuy, 6
Santa Cruz, 5.
Salta, 2.
La Rioja, 1.
Tierra del Fuego, 1.
Total, 1133.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes internados en Junio.

Profesiones

Agricultores	280
Albañiles	6
Aserradores	1
Costureras	3
Carpinteros	5
Cocineros	4
Cocheros	2
Carreros	1
Carboneros	3
Dependientes	2
Fosforeros	2
Herreros	4
Jornaleros	490
Mecánicos	2
Maquinistas	2
Molineros	1
Marmolistas	1
Mineros	1
Marineros	2
Pintores	1
Panaderos	2
Picapedreros	7
Sastres	2
Sirvientas	4
Sin profesión	289
Telegrafistas	1
Tipógrafos	2
Tejedores	1
Tapiceros	1
Talabarteros	1
Zapateros	10
	1133

La inmigración internada por los ferrocarriles y en combinación con los mismos y por la vía fluvial.

Ferrocarriles—Capital

Ferrocarril Central Buenos Aires y Rosario	530
Ferrocarril Central Argentino	130
Ferrocarril al Pacífico	110
Ferrocarril Oeste Buenos Aires	94
Ferrocarril del Sud	150

Ferrocarriles en combinación

Ferrocarril Córdoba y Rosario	1
Ferrocarril Central Córdoba	3
Ferrocarril Santa Fe	42
Ferrocarril Santafecino	12
Ferrocarril Nacional Andino	3
Ferrocarril Central Córdoba	5
Ferrocarril Gran Oeste Argentino	86
Ferrocarril del Sud	8

Vía fluvial

M. Fluviales	9
E. D. Risso	6
A. y Quintana	1
Mihanovich	9
D. Guiliani	15
F. nacionales	6

Combinación con el

F. C. de Entre Ríos	1
E. Argentino	3

Nómina de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al dock central de La Plata en Junio de 1896:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	R. Margherita	14	474	488
Inglesa	Thames	22	44	66
Francesa	Equateur	2	104	106
Inglesa	Nile	39	94	133
Italiana	Perseo	25	721	746
Francesa	Chili	52	87	139
Italiana	Montevideo		259	259
		154	1783	1937

Resumen general del movimiento de pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo, correspondiente á los cinco meses de 1896:

Meses	Entrada	Salida	Saldo
Enero	12954	5262	7692
Febrero	10360	5809	4551
Marzo	10552	5150	5402
Abril	9223	5891	3332
Mayo	10612	6642	3970
Junio	8720	6096	2624
	62421	34850	

A favor de la entrada, 27.571 personas.

Movimiento general de pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo durante el primer semestre de 1896:

Pasajeros de ultramar	2.016
Id de Montevideo	12.962
Inmigrantes de ultramar	30.900
Id de Montevideo	16.543
Total	62.421

Puertos de procedencia de los 30.900 inmigrantes de ultramar:

Italia	18.768
España	5.387
Francia	3.196
Brasil	2.314
Alemania	475
Inglaterra	420
Portugal	165
Bélgica	162
Norte América	13
	30.900

Nacionalidades

Italianos	21.329
Españoles	6.088
Franceses	1.196
Austriacos	407
Alemanes	434
Suizos	201
Ingleses	195
Rusos	168
Belgas	113
Portugueses	99
Dinamarqueses	58
Suecos	36
Norte Americanos	23
Varias	553
	30.900

Desembarcados por cuenta del Estado:

Adultos	7.772	
Niños	747	
Párvulos	324	8.843

Alojados en el hotel de la capital

Hombres	6.693	
Mujeres	2.098	
Niños	1.099	
Niñas	931	10.821

Internados por la oficina de trabajo:

Santa Fe	3.303
Buenos Aires	2.813
Capital	647
Córdoba	539

Mendoza	345
Entre Ríos	245
Tucumán	160
San Juan	66
Corrientes	67
San Luis	60
Santa Cruz	43
Santiago	38
Neuquén	23
Pampa	15
Salta	11
Misiones	9
Tierra del Fuego	10
Jujuy	14
Catamarca	4
Chaco	3
Río Negro	2
Formosa	2
La Rioja	2
	8.411

———

Clasificación por sexo, estado, religión, edades y número de familias de los inmigrantes de ultramar:

Sexo

Hombres	19.829	
Niños	2.009	
Mujeres	7.458	
Niñas	1.604	30.900

Estado

Solteros	20.221	
Casados	9.980	
Viudos	699	30.900

Religión

Católicos	30.028	
Israelitas	11	
Varias	861	30.900

Edades

Menores de 1 año	1.211	
De 1 á 8 años	1.278	
De 8 á 12 id	1.084	
De 12 á 20 id	6.213	
De 20 á 30 id	8.115	
De 30 á 40 id	7.738	
De 40 á 59 id	4.954	
Mayores de 60	307	30.900

Familias

4415 familias con personas	14.413	
Sin familia	16.487	30.900

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 282 %.

Recaudado en curso legal $ 89596.44—Su equivalente en oro, 31301.57—Recaudado en oro sellado, 34885.00—Total á oro, 66186.57.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 427198.71—Su equivalente en oro, 146940.80—Recaudado en oro sellado, 113216.20—Total á oro, 260157.00.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 645035.93—Su equivalente en oro, 186081.41—Recaudado en oro sellado, 123140.56—Total á oro, 309221.97

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1895

Total á oro, $ 49064.97.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 29411172.01—Su equivalente en oro, 9371266.95—Recaudado en oro sellado, 4846721.07—Total á oro, 14217988.02.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 29106447.80—Su equivalente en oro, 8212814.71—Recaudado en oro sellado, 4614016.48—Total á oro, 12826831.19.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1391156.83.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 285 %.

Recaudado en curso legal	$	48007.14
Su equivalente en oro.....	$	16844.61
Recaudado en oro sellado.	»	54744.79
Total á oro...............	$	71589.40

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Entrada de vapores de ultramar durante el primer semestre del año 1896.

89 alemanes con 210,797 toneladas de registro.
25 argentinos con 38,977 id.
3 austriacos con 6,117 id.
3 belgas con 7,333 id.
3 dinamarqueses con 7,684 id.
3 españoles con 10,762 id.
55 franceses con 156,202 id.
2 griegos con 5,460 id.
2 holandeses con 4,870 id.
345 ingleses con 872,656 id.
46 italianos con 110,196 id.
16 noruegos con 27,857 id.
3 orientales con 1,758 id.
1 portugués con 2,696 id.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante el día 6 de Julio de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
Pampa	L. Camartino	25	fardos	garras	10539	Dársena
»	I. I. Vico	100	bolsas	sangre	6000	»
»	I. Gulibert	35	fardos	lana	14392	»
»	Destander	930	bolsas	afrecho	37061	»
Eolo	N. Mianovich	18	»	s. nabo	1000	»
Lamber Point	A. Belman	825	fardos	pasto	41250	Dique 3
»	»	3292	»	»	164600	»
Buckingham	O. Bemberg	1745	bolsas	maíz	139600	Dique 2
»	»	1789	»	»	143100	»
Chili	Guilshon	52	fardos	c. lanares	27181	»
»	Carmarels	53	»	»	27561	»
»	T. Durán	48	»	»	23524	»
Bellarden	Warden y Cía.	3033	bolsas	maíz	242600	»
Ramazan	F. Martín	2963	»	»	237000	»
California	»	1225	»	»	91875	»
»	I. M. Dominici	1000	»	»	70000	»
»	T. Mussin	75	fardos	lana	28960	»
Capri	Guthman	7497	bolsas	harina	329868	»
»	»	1838	»	maíz	121308	»
Wittikind	W. Beltran	627	»	»	47025	»
»	F. Martín	1437	»	afrecho	81850	»
Juanita	Guthman	600	»	harina	26400	Dique 1
»	»	389	»	»	8558	»
»	»	834	fardos	pasto	54430	»
Bellarden	Massurel fils	50	»	lana	22167	Barracas
Córdoba	F. Lacambre	200	hectól.	sal	—	»
»	Th. Brach	100	»	»	—	»
Martini	T. Rivara	—		huesos	36248	»
Ramazan	F. Martín	1170	bolsas	maíz	93000	»
Córdoba	T. Harh	40	fardos	lana	13475	»
Mateo Bruzzo	A. Brauss	151	cascos	sebo	31846	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R
Coringa	Ashworth	166	—	—
Phoenician	Carneiro	117	—	—
Julia Park	I. Lenguas	191	—	—
Coringa	Asworth	128	—	—
Phoenician	Carneiro	123	272	—
Pampa	Lecohe	—	1350	—
Sthokin City	I. Lenguas	55	—	—

Total: 598 buques con 1.463,865 toneladas de registro.

Exportación de frutos y productos del país por el puerto de la capital durante el mes de Junio de 1896, libre y sujetos á derechos.

Libre de derechos, 19.986 toneladas maíz.
Id id, 1225 id trigo.
Id id, 2418 id lino.
Id id, 1944 id afrecho.
Sujeto á derecho, 2404 id harina.
Id id, 1504 id huesos.
Id id, 961 fardos carne tasajo.
Id id, 10.731 id lana.
Id id, 2874 id cueros lanares.
Id id, 313 id cerda.
Id id, 2799 cascos sebo.
Id id, 40.990 cueros salados.
Id id, 68.187 id secos.
Id id, 9802 id novillos.
Id id, 16.228 id carneros.
Id id, 117 id caballos.
Id id, 161 id mulas.

Exportación de frutos y productos del país por el puerto de la capital durante el primer semestre del año de 1896, libre y sujeto á derechos.

Libre de derechos, 249100 toneladas maíz.
Id id, 9764 id trigo.
Id id, 24.440 id lino.
Id id, 8022 id afrecho.
Sujeto á derechos, 17105 id harina.
Id id, 4618 id huesos.
Id id, 10.632 fardos carne tasajo.
Id id, 225.294 id lana.
Id id, 13718 id cueros lanares.
Id id, 884 id cerda.
Id id, 23.611, cascos sebo.
Id id, 181.777 cueros salados.
Id td, 399.472 id secos.
Id id, 64.502 id novillos.
Id id, 170.159 id carneros.
Id id, 2034 id caballos.
Id id, 77 id mulas.
Id id, 192 id cerdos.

ENTRADA DE LOS RIOS

Julio 4 de 1896.—Vapor Cosmos, de Concordia, á D. Guiliani, con: 50 cajones aceite castor, á Payton y Cía.; 15 cajones huevos, 4 jaulas aves, á C. Blanchet; 100 cajones extracto carne, 281 fardos tasajo, á C. Dickinson; 9 canastos fruta, á J. Rolisal; 6 cajones mercaderías, á P. Cicolotte; 2000 cueros vacunos, á B. Algelt: 1 bolsa tejido de hilo, á Walenyk; 1450 cueros vacunos, á D. Guiliani.

Vapor Yocion, de Asunción, á E. D. Risso, con: 200.000 naranjas, á L. Carzolio; 5 bultos carpas, 2 fardos sogas, 2 cajones masetas carpas, 1 fardo pantalones, 1 fardo chaquetillas, 2 básculas, 1 cajón pasas, 1 fardo libretas, 1 cajon aceite, 10 cajones jabón, 39 tarros café, 25 tarros pimienta, 8 bolsas porotos, 7 id sal, 13 id maíz, 11 id trigo, 5 id azúcar, 4 id sémola, 37 id galleta, Intendencia de guerra; 199 bolsas yerba, Macías Rodríguez; 24 cascos aceite, Falco y Chiesa.

Vapor Las Mercedes, de Asunción, á Ros y Tobal, con: 50 vigas madera, E. Arana; 635 suelas curtidas, A. Arzeno y Cía.; 59 tambores vacíos, 70 cascos alcohol, Pini hermanos; 940 cueros vacunos, 124 id potro, 109 id carpincho, 47 id ciervos, 64 bultos cerda, 16 id lana, 1 id cueros lanares, 6 id cerda 219 bolsas maíz, A. Arzeno y Cía.; 1 cajón acordeones, M. Kalko.

Julio 6—Vapor Labrador, del Salto, á G. Forteza, con: 800 cueros vacunos á A. Comtes.

Vapor Neptuno, de Santa Elena, á J. Ferrando, con: 1400 bolsas guano, 1108 fardos tasajo, 350 líos grasa. 485 cajones lenguas, 755 id extracto de carne á E. Tornquist; 50 tambores aceite, 456 bolsas maní á Paytón y Cía.; 1 cajón corbatas á J. Belbeder.

Vapor Golondrina II, de Montevideo, á E. D. Risso, con 26 bocoys vino, 36 id vino á Gandolfi y Hors; 10 fardos lienzo á Guthnam y Cía.; 7 cjs. mercaderías á Staudt y Cía.; 8 tambores quesos á Payton y Cía.

Vapor Batitú, del Rosario, á A. Gardella, con 3600 fardos pasto á J. S. Boadl.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Julio 4—General Dónovan, del Uruguay, á Nuñez y Cerro.
Bella Catalina, del Uruguay, á L. C. Graffigna.
Joven Antonio, del Uruguay, á L. C. Graffigna.
Nueva F. Catalina, de Gualeguaychú, á L. C. Graffigna.
Enrique Toledo, de Paraná, á A. Gardella.
Guillermo, de Mercedes, á L. Camonti.
Preciosa Angelita, del Uruguay, á E. Galiardo.
Valerosa Porteña, de Gualeguaychú, á H. Cordomí.
Preferida, de Gualeguaychú, á J. B. Garay.
Sarandí, de id á id id.
Ibicuy Miní, de id á id id.
Bernardo Garay, de id á id id.
Dichosa Catalina, de Uruguay, á F. Massi.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Alsina 2091, Constitución 923, Chile 2010, Chile 2029, Chile 2049, Europa 2062, Ombú 376, Entre Ríos 950, Zeballos 1147 y Zeballos 1246.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255, para ser abiertas el día 13 de Julio de 1896, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario. v-13-jl.

Dirección general de ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del 4º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República correspondiente al año 1895, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:
a) Precio por pliego de 8 páginas de texto corrido.
b) Id id cuadros estadísticos.
c) Id id texto corrido en cuadros.
d) Id id croquis de tren rodante.
e) Id id cuadros gráficos en dos tintas.
f) Id id 1000 ejemplares del mapa de ferrocarriles.
g) Id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de $ m/n 150 en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección general de ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público en la secretaría de la Dirección el día 20 de Julio, á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección. v-20-jl.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes que se necesitan para el uniforme de verano, de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: 9300 metros de paño, 8500 id id lienzo asargado, 1400 id id raso de lona, 2000 id id lana para entretela, 2000 id id percalina plomo, 700 id id id negra, 50 id id paño punzó para vivos, 650 id id cordón punzó para hombreras: 170 id id trencilla punzó angosta para cuello, 700 id id lienzo tablón para polainas, 1050 id id loneta para polainas, 44000 botones grandes para vigilante, 24000 id chicos id id, 13500 id grandes para bomberos, 600 id chicos id id, 1300 granadas, 4200 broches para el cuello, 4500 id id pantalones, 4500 hebillas, 2200 botones para pantalones, 26000 id de hueso blanco para polainas, 540 metros trencilla blanca para ginetas, 3500 pares de guantes, 3200 morriones, 55 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 185 gorras para carreros, caballerizos etc., con letra P. metálica, 19 gorras para maquinistas de bomberos, 1600 pares de botas para vigilantes y bomberos, 2500 pares de botines para vigilantes, 100 pares de botas de vaqueta para caballerizos. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte siempre por cantidades ó medidas expresadas debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten ha-

ber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma. El pago se hará por tesorería nacional previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Junio 22 de 1896.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-22-Jl

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de vestuarios de verano para veinte y ocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros de las aduanas, compuesto cada uno de las piezas siguientes:

Patrones—Un saco de paño de pura lana, azul oscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

Marineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta, una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana» ó «Policía aduanera» en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección, el 5 o|o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el día sábado 25 del mes de Julio próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 26 1896.—*Luis A. Boado*, secretario. v.25.J.

———

Crédito público nacional

—

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro, creados por ley de 3 de Noviembre de 1887 y de bonos municipales de la ley de 30 de Octubre de 1882, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Serie B—Núms 74, 156, 252, 685, 861, 976, 1047, 1160, 1174 y 1277.

Serie C—Núms. 98, 130, 162, 382, 485, 502 y 554.

Serie D—Núms. 268 y 313.

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Serie A—Núms. 110, 428, 666, 891, 1001, 1194 y 189.

Serie B—Núms. 104, 227, 331, 465, 833, 973, 1177, 1319, 1330, 1342, 1497, 1601, 2015 y 2039.

Serie C—Núms 220, 498, 541, 717, 905, 1015, 1220, 1440, 1727, 1866, 2012, 2315, 2550, 3248 y 3630.

Serie D—Núms. 50, 203, 467, 577, 1162, 1191, 1381, 1636, 1718, 1895, 1902, 2106, 2278, 2652, 2697, 3074, 3240, 4901 y 5291.

Atrasados

Serie B—Núms. 166, 172 y 2140.

Serie C—Núms. 1565, 1697, 1724, 1737, 1777, 3552, 3677 y 3730.

Serie D—Núms. 210, 239, 375, 691, 792, 799 808, 827, 887 y 980.

El pago de los fondos públicos se efectuará á su respectivo vencimiento de Septiembre del corriente año y el de los bonos municipales conjuntamente con el servicio de renta, del 12 al 20 del próximo Julio.—Buenos Aires, Junio 25 de 1896.—*El Secretario.* v. 20 jl.

———

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación, por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón, destinado al servicio del destacamento de «Vanguardia», del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo, se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo, y en presencia del escribano mayor de gobierno.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañados del certificado de depósito que exige la ley en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador de rentas nacionales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, pro-secretario. v-31-j

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones que necesitan las escuelas del 7º distrito, de acuerdo con las especificaciones y presupuestos formulados por el arquitecto inspector don Carlos Morra, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, á las 2 de la tarde; previniéndose, que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en la forma debida, ó sea, con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.—Buenos Aires, Junio 20 de 1896.—*El Secretario.* v 21 jl

———

Ministerio de Guerra y Marina

———

Estado mayor del ejército

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza por el término de tres días á contar desde la fecha al alférez de artillería don Zacarías Araoz, para que se presente en el Detall general del ejército á objeto de responder á los cargos que se le hacen en la causa que instruyo de orden del señor Jefe del Estado mayor general del ejército, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le seguirá en rebeldía.

Capital federal, Julio 4 de 1896.—*Alberto Martínez*, teniente coronel. v-7-Jl

———